

**C.C. JUECES CIVILES DE  
PRIMERA INSTANCIA Y DE  
PAZ DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E S**

De conformidad con el **Acuerdo Plenario 17-56/2000**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión de fecha 15 de diciembre del 2000, y en relación con el oficio número S1-3169/2000, del 13 de diciembre del 2000, remitido por el Banco de México, mediante el cual se informó respecto del incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, con toda atención me permito hacer de su conocimiento el contenido del mismo, que en su parte conducente reza: ***"... con apoyo en la facultad que le confiere a este Órgano Colegiado la fracción XIX, del artículo 201, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, fracciones II y III, en relación con lo que estatuye el diverso 71, fracción I, ambos de la mencionada Ley Orgánica, a su vez vinculados con lo que establece el artículo 2 del Título Especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles, a partir del 1 de enero de 2001, se actualiza la cantidad correspondiente a la competencia de los Juzgados de Paz Civil, en los siguientes términos:-----***

- 1.- JUICIOS CONTENCIOSOS QUE VERSEN SOBRE LA PROPIEDAD O DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES, QUE TENGAN UN VALOR HASTA DE \$163,200.00.-----**
- 2.- NEGOCIOS DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSA, COMÚN O CONCURRENTE, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE \$54,400.00.-----**

Me es grato reiterarles las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
México, D. F., a 12 de enero de 2001  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**JUAN LUIS GONZÁLEZ A. CARRANCÁ.**